

Islay, 07 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el ACTA DE DONACIÓN, de fecha 19 de marzo del 2025, mediante el cual, la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, hace entrega de la donación con el fin de equipar a los agentes de Seguridad Ciudadana del Distrito de Islay, el Informe N° 00003-2025-ALM, de fecha 19 de marzo del 2025, mediante el cual, la Almacenera hace de conocimiento que el día 19 de marzo del presente año, se recepcionó en calidad de donación programa de equipamiento en seguridad ciudadana en el distrito de Islay, el Informe N° 00187-2025-SA/MDI, de fecha 20 de marzo del 2025, mediante el cual, el Subgerente de Abastecimiento procedió a valorizar la donación, la misma que deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 64° de la Ley orgánica de las municipalidades, prescribe la donación de bienes municipales, señalando que, "las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el numeral 20 del artículo 9° del Subcapítulo I del Capítulo Único del Título II de la Ley precitada, establece que: "(...) 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...)";

Que, artículo 68° de la Ley mencionada antes prevé que, respecto al destino de los bienes donados, estipula que: **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"**;

Que, según el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, especifica que: "7.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante ACTA DE DONACIÓN, de fecha 19 de marzo del 2025, la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. con el fin de equipar a los agentes de Seguridad Ciudadana del Distrito de Islay, entregó en calidad de donación los siguientes materiales:

Cantidad	Unidad	Descripción
70	Unidades	Chompa Jorge Chavez
70	Unidades	Chaleco Bicolor en Drill
40	Unidades	Chaleco en Drill CR
70	Unidades	Casaca Bicolor en Taslan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Informe N° 00003-2025-ALM, de fecha 19 de marzo del 2025, la Almacenera hace de conocimiento que el día 19 de marzo del presente año, se recepcionó en calidad de donación programa de equipamiento en seguridad ciudadana en el distrito de Islay, asimismo adjuntó el documento acta de donación, guía de remisión, enviada por la empresa para que la donación sea aceptada en sesión de concejo según el procedimiento;

Por lo que, mediante Informe N° 00187-2025-SAMDI, de fecha 20 de marzo del 2025, el Subgerente de Abastecimiento procedió a valorizar la donación, la misma que deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL S/
1	Chompa Jorge Chavez	70	Unidad	50.30	3,521.24
2	Chaleco Bicolor en Drill	70	Unidad	67.94	4,756.11
3	Chaleco en Drill CR	40	Unidad	61.86	2,474.22
4	Casaca Bicolor en Taslan	70	Unidad	135.12	9,458.53
					20,210.10

Que, mediante el Informe legal N° 000135-2025-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo aprobar la donación de la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A con eficacia anticipada (19/03/25), el cual esta valorizado por el monto de S/ 20,210.10 (Veinte mil doscientos diez con 10/100 Soles), con el fin de equipar a los agentes de Seguridad Ciudadana del Distrito de Islay, de acuerdo con el Informe N° 00187-2025-SAMDI, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto mayoritario del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación por parte de la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A con eficacia anticipada (19/03/25), el cual esta valorizado por el monto de S/ 20,210.10 (Veinte mil doscientos diez con 10/100 Soles), con el fin de equipar a los agentes de Seguridad Ciudadana del Distrito de Islay.

ARTICULO SEGUNDO. - AGRADECER y comunicar a la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar las gestiones para sustentar la entrega de la donación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.-
Alcalde/a,
G. Municipal,
GAL,
GSC,
SA
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Periche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde